



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/19345/2015

Número de resolución: SF/UE/001/2016

Asunto: Se da respuesta a su Solicitud de Información número de Folio 19345

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 5 de enero de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 9 de diciembre de 2015, a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (Sieaip), por ARTEMIO HERNANDEZ HERNANDEZ, y registrada con el folio número 19345, consistente en "1) Se me informe el número de cuentas por liquidar certificadas (CLC) que fueron presentadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2015; y 2) solicito copias digital de todas las cuentas por liquidar certificadas (CLC) y sus anexos que fueron presentadas por el instituto de acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de Oaxaca ante la secretaria de finanzas del gobierno del Estado de Oaxaca para su trámite durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2015"; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

a) Que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley; y en el caso, de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, por no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracción III y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 44 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

b) Que por lo establecido en el artículo 114, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones y tienen el derecho de presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado.

c) Que de conformidad a lo establecido en el apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un órgano autónomo del Estado, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto.

d) Que por lo establecido en los artículos 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 193 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

4

Handwritten mark

Handwritten signature



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

Ejecutores de Gasto son responsables del resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos, documentación que estará bajo resguardo de cada Ejecutor del gasto por un periodo de cinco años contados a partir del cierre del ejercicio fiscal en que se generen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría se encuentra legalmente imposibilitada para dar respuesta favorable a su solicitud de información:

RESUELVE

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud de información de **ARTEMIO HERNANDEZ HERNANDEZ**, haciéndose de su conocimiento lo siguiente:

Por lo anteriormente descrito y en el entendido que **el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es un Órgano Autónomo del Estado, por consiguiente un Ejecutor de gasto** de conformidad a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para proporcionar la información requerida y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la **Unidad de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**, por ser el Sujeto Obligado facultado para brindar la información solicitada; a través del sistema electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), en la siguiente referencia digital: <http://www.sieaip.mx/>; o bien de manera física o personal en el domicilio ubicado en la Calle Almendros Número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sieaip en la liga electrónica <http://sieaip.mx/>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por **ARTEMIO HERNANDEZ HERNANDEZ** de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JUAN ALBA VALADEZ.

JAVS/CC/misg



Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.